



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2016-00434-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS POLO VALLE
DEMANDADO: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA, SANTANDER BARRAZA OYALA Y BERTHA CECILIA CEPEDA ACUÑA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso se observa que mediante memorial de fecha 15 de febrero de 2022, el Curador Ad litem designado por este Juzgado para representar a la señora OFELIA RAMIREZ CARREÑO, Dr. OSCAR LUIS UTRIA ANGULO, presentó escrito en el que indica que no puede aceptar el cargo, por encontrarse en un tratamiento post operatorio de control permanente en asistencias médicas y en reposo relativo; anexa certificado expedido por el Doctor JUAN ROMERO Urólogo adscrito a la Clínica General del Norte de fecha 14 de Febrero de 2022.

Razón por la cual el Juzgado al estimar que se encuentra impedido para aceptar la designación, aceptará tal impedimento y procederá en su reemplazo a nombrar al Dr. ENRIQUE ALONSO BUELVAS PARDO, quien figura en el directorio de Abogados en Ejercicio, para lo cual se le comunicará tal nombramiento, según el artículo 49 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento del Dr. OSCAR LUIS UTRIA ANGULO para aceptar el cargo como Curador Ad Litem dentro del proceso ordinario laboral seguido por CARLOS POLO VALLE contra PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA, SANTANDER BARRAZA OYALA Y BERTHA CECILIA CEPEDA ACUÑA.

SEGUNDO: DESÍGNASE como nuevo Curador Ad litem al Dr. ENRIQUE ALONSO BUELVAS PARDO, localizable en la calle 40 N. ° 43-125, Oficina 24, Barranquilla-Atlántico y través de su correo electrónico buelvas.enrique@gmail.com, advirtiéndose que el cargo será de forzosa aceptación salvo lo dispuesto en el art. 48, numeral 7 del C.G.P., so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: COMUNÍQUESE el nombramiento de Curador Ad litem, y hágase saber al designado que si dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de la presente designación no comparece a notificarse, será reemplazado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a3c2c292558d2c47a397bc66b539de4e3ff85f0594c93f378fec5b70afca5**

Documento generado en 10/03/2022 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>